



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/017/18

AGUASCALIENTES, AGS., A 10 DE ENERO DE 2018

RIKEN MEXICO, S.A DE C.V.
AKIYOSHI TAKIZAWA
REPRESENTANTE LEGAL
CIRCUITO PROGRESO NO. 218
PARQUE INDUSTRIAL DE LOGÍSTICA AUTOMOTRIZ (PILA), C.P. 20340
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: 925 38 63 Y 925 3864

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única (LAU) con número de documento **01/LU-0119/10/17**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), el 27 de octubre de 2017, comunico a usted lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 30 de julio de 2015, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, expidió la Licencia Ambiental Única N° **LAU-01/004-2015** a la empresa **RIKEN MEXICO, S.A DE C.V.**, con Número de Registro Ambiental (NRA) **RME0100100085**, para la actividad de producción de **Levantadores de válvulas (Valve Lifter)**, según oficio **03/453/15**.
- II. Que el día 27 de octubre de 2017, se recibió en esta Delegación Federal, a través del ECC, el escrito registrado con número de documento **01/LU-0119/10/17** de fecha 25 de octubre de 2017, mediante el cual se solicita actualización de la Licencia Ambiental Única N° **LAU-01/004-2015**, de la empresa **RIKEN MEXICO, S.A DE C.V.**, que en lo sucesivo se denominará la "**PROMOVENTE**"; debido al incremento en la producción y la fabricación de nuevos productos, así como la actualización de los residuos peligrosos generados.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso E) fracción VI, 21 y 23 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71,

77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01/004-2015**, de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número II de este instrumento.

SEGUNDO.- Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01/004-2015**, de la empresa **RIKEN MEXICO, S.A DE C.V.** y se modifica de la siguiente manera:

1. Sección I: Información Técnica General:

Producto	Cantidad	Unidad
Válvula de relevo	14'359 822	piezas
Valve Lifter Non DLC	3'405 000	piezas
Seal Ring (PEEK)	1'800 000	piezas
Seal Ring (PPS)	2'400 000	piezas
Seal Ring (PTFE)	1'440 000	piezas

SECCIÓN IV: Generación y Manejo de residuos peligrosos

Se actualizan los residuos peligrosos generados por la empresa **RIKEN MEXICO, S.A DE C.V.**, de acuerdo a la información contenida en la sección IV de la solicitud con número de bitácora 01/LU-0119/10/17.

TERCERO. La empresa **RIKEN MEXICO, S.A DE C.V.**, deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

CUARTO. La empresa **RIKEN MEXICO, S.A DE C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la empresa **RIKEN MEXICO, S.A DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEXTO. Los demás términos y condicionantes del oficio número **03/453/15** de fecha **30 de julio de 2015** quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SÉPTIMO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

OCTAVO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio número **03/453/15** de fecha **30 de julio de 2015**.

Notifíquese el presente resolutivo a la **Akiyoshi Takizawa** representante legal de **RIKEN MEXICO, S.A DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

OFICIO NÚM. 03/017/18

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Lic. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado, luis.muñoz@profepa.gob.mx. Presente.-Para su conocimiento.
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.
Expediente LAU-01/004-2015

LFRA/LFVA/RSS

